**EXP. CTPEE-018-2021**

- - - Colima, Colima a 25 (veinticinco) de marzo del año 2021(dos mil veintiuno), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del oficio **No. CG/DETG/044/2021** presentado por el L.A.P JORGE ALBERTO TORRES DE LA ROSA, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental y Enlace de Transparencia de la Contraloría General del Estado, mediante el cual se pronuncia sobre la inexistencia de información relacionada con:

> ***[…]***
>
> ***"Copia del procedimiento administrativo instaurado entre los años 2015 y 2016, en contra del C.LIC.JAVIER CORVERA ORTEGA, en su calidad de Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en el Municipio de Colima, Col, el cual derivó en una suspensión provisional de sus labores." (SIC)***
>
> ***[…]***

Lo anterior, con relación a la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante número de folio **00129121**, por medio de la cual, se le solicitó al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Contraloría General del Estado, información referente a:

> ***"Solicito copia del procedimiento administrativo instaurado entre los años 2015 y 2016, en contra del C.LIC.JAVIER CORVERA ORTEGA, en su calidad de Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en el Municipio de Colima, Col, el cual derivó en una suspensión provisional de sus labores." (Sic)***

- - - **VISTO** para **RESOLVER** la confirmación, revocación o modificación de la determinación de **inexistencia** de la información realizada por la **Contraloría General del Estado**, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la

Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo integran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como lo preceptuado por los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y - - - - - - - - - - - - - - - - -

**RESULTANDO**

1. El día 22 (veintidós) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), el solicitante, presentó mediante el sistema Infomex, una solicitud de información dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Colima por conducto de la Contraloría General del Estado, registrada con número de folio **00129121**, cuyo contenido se transcribió en supra líneas.

2. Mediante Oficio No. **DAJR/104/2021** de fecha 24(veinticuatro) del mes de marzo del 2021 (dos mil veintiuno) el LIC. LEONARDO CASTILLO PALACIOS, Director de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, informa al L.A.P. JORGE ALBERTO TORRES DE LA ROSA, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental y Enlace de Transparencia de la Contraloría General del Estado, que con fundamento en las fracciones IX, X y XI, del artículo 19, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, esa Dirección no cuenta con la información solicitada.

3. Mediante oficio No. **CG/DETG/044/2021** de fecha 24 (veinticuatro) del mes de marzo del 2021 (dos mil veintiuno) signado por el L.A.P. JORGE ALBERTO TORRES DE LA ROSA, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental y Enlace de Transparencia de la Contraloría General del Estado, y dirigido al C. LIC. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, en su carácter de



Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

Presidente del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, se somete a consideración la **confirmación, modificación, o revocación** de la inexistencia de la información relativa a: ***"Copia del procedimiento administrativo instaurado entre los años 2015 y 2016, en contra del C.LIC.JAVIER CORVERA ORTEGA, en su calidad de Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en el Municipio de Colima, Col, el cual derivó en una suspensión provisional de sus labores."(sic)***

## CONSIDERANDOS

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

   El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

   El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

   Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

## 2. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, REALIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Se advierte que con fecha 25 (veinticinco) del mes de marzo del 2021 (dos mil veintiuno), fue recibido oficio **No.CG/DETG/044/2021**, suscrito por por el L.A.P. JORGE ALBERTO TORRES DE LA ROSA, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental y Enlace de Transparencia de la Contraloría General del Estado, quien, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información registrada bajo el folio **00129121** motivo por el cual, solicitó a este Comité de Transparencia se emita una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

**OFICIO NO. CG/DETG/044/2021**

"[…]

*Por medio del presente le comunico que con fecha 22 de marzo de 2021 se presentó para el Poder Ejecutivo del Estado la solicitud de información con número de folio 00129121, a través del Sistema Infomex Colima y se asignó a la Contraloría General del Estado para su atención.*
*Dicha solicitud de información señala lo siguiente:*
*Con fecha 24 de marzo de 2021, el Lic. Leonardo Castillo Palacios, Director de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado emitió respuesta a la solicitud de información con número de folio 00129121, a través de oficio número DAJR/104/2021, manifestando que la Dirección a su cargo no cuenta con la información solicitada y emite acta administrativa de inexistencia de información, con el propósito de que el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado confirme la inexistencia de la información, con fundamento en los artículos 53, 54 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.*
*[…]*
*Se solicita que confirme la declaración de inexistencia de información en cuestión.*
*Adjunto al presente le envío copia simple del oficio número DAJR/104/2021 Y original del acta administrativa de inexistencia de información. (sic)*
*[…]"*



Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

## 3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En principio, debe tenerse en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que todo acto de autoridad, en principio, es de interés general y, por ende, susceptible de poder ser conocido por todas las personas. En esa lógica, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 12, 18 y 19, sostiene que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; constriñendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas.

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el criterio que ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que precisa que en una sociedad democrática toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones.

Ahora bien, del análisis integral tanto de la solicitud como del acta administrativa de inexistencia de información, el objeto de estudio se centra en resolver sobre la **inexistencia de la información** advertida por la Contraloría General del Estado a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado.

Por ende, en el caso particular, se advierte que, derivado de la Solicitud de mérito, el peticionario requiere conocer información que, debido a su

naturaleza, la Contraloría General del Estado podría generar y resguardar, relacionada con: ***"Copia del procedimiento administrativo instaurado entre los años 2015 y 2016, en contra del C.LIC.JAVIER CORVERA ORTEGA, en su calidad de Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en el Municipio de Colima, Col, el cual derivó en una suspensión provisional de sus labores."(sic)***

No obstante lo anterior, el área vinculada competente, señaló que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la documentación y/o información requerida, **esa Dirección no cuenta con la información solicitada**; situación anterior que, la Contraloría General del Estado por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades, hace constar a través del acta de hechos de fecha 23 de marzo de 2021, misma que es del tenor literal siguiente:

***A C T A  D E  H E C H O S***

*"En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 12:00 (doce) horas del día miércoles 24 (veinticuatro) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), reunidos en la sala de juntas de la Contraloría General del Estado con domicilio en Calzada Galván Sur. Núm. 454, en la Colonia Centro, en esta Ciudad de Colima, con el fin de analizar los hallazgos obtenidos y derivados de la revisión al archivo físico en donde se conserva la información de trámite, de concentración e histórica como en el archivo electrónico de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado y así determinar cuál fue la información que se localizó y que fue requerida por el L.A.P. Jorge Alberto Torres de la Rosa, Enlace de Transparencia de la Contraloría General del Estado, encontrándonos presentes el Lic. Leonardo Castillo Palacios con el carácter de Director de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades, el Lic. Jorge Eduardo García Rueda, Jefe del Departamento de Substanciación y Resoluciones Administrativas, el Lic. Germán Ávalos Magaña, Jefe del Departamento de Investigación Administrativa, la Licda. Mayra Yazmin Huizar Morales, abogada y el Lic. Juan Carlos Cárdenas García, abogado, todos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, a efecto de realizar las declaraciones con la*

*finalidad de dejar constancia en la presente acta de lo siguiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*- - - Que con fecha lunes 22 (veintidós) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) se recibió correo electrónico en la cuenta de correo dajr.cg@obiernocolima.gob.mx mediante el cual el L.A.P. Jorge Alberto Torres de la Rosa, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental y Enlace de Transparencia de la Contraloría General del Estado donde requiere se dé respuesta a la solicitud de información de folio 000129121 recibida a través de la plataforma nacional de transparencia (INFOMEX), la cual a la letra dice: "Solicito copia del procedimiento administrativo instaurado entre los años 2015 y 2016, en contra del C. LIC. JAVIER CORVERA ORTEGA, en su calidad de Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en el Municipio de Colima, Col, el cual derivo en una suspensión provisional de sus labores." **(sic)**. - - - - - - - - - - - - - - -*

*- - - Que atendiendo dicha solicitud se dio la instrucción a la Licda. Mayra Yazmin Huizar Morales, abogada y al Lic. Juan Carlos Cárdenas García, abogado, ambos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades para que realizaran la búsqueda de la información, la cual se dio en los siguientes términos:*

*- - -El día 23 (veintitrés) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) la Licda. Mayra Yazmin Huizar Morales y el Lic. Juan Carlos Cárdenas García realizaron una búsqueda exhaustiva en el archivo físico de trámite, concentración e histórico de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de las 10:30 a las 12:40 hr. sin localizar información relacionada a la requerida en la solicitud de información con folio 000129121.- - - - - - -*

*- - - El día 23 (veintitrés) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) la Licda. Mayra Yazmin Huizar Morales y el Lic. Juan Carlos Cárdenas García, a su vez realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivo electrónicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades que coincidieran con la información requerida del de las 13:00 a las 15:30 hr. sin localizar información relacionada a la requerida en la solicitud de información con folio 000129121.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*- - - Por lo que sobre las bases de consideraciones anteriores y en atención a lo solicitado mediante correo electrónico por el enlace de Transparencia relativa a la solicitud de información con folio 000129121 y es que tras una búsqueda exhaustiva en documentos de archivo físico como electrónico de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de*

*Responsabilidades ambas direcciones de la Contraloría General del Estado, se determinó que no se localizó información que satisfaga o contenga la solicitud de información de referencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Con lo anterior se da por concluida la presente acta, firmando por duplicado para constancia lo que en ella se expone, tanto al margen como al calce los intervinientes para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - […]"*

Por lo tanto, del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **inexistencia** de la información emitida por la Contraloría General del Estado por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades, obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Luego entonces, con relación a la inexistencia de información relativa a: ***"Copia del procedimiento administrativo instaurado entre los años 2015 y 2016, en contra del C.LIC.JAVIER CORVERA ORTEGA, en su calidad de Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en el Municipio de Colima, Col, el cual derivó en una suspensión provisional de sus labores."(sic)*** se determina que la **inexistencia de dicha información** reseñada en el acta de hechos que antecede, se ajusta a los requisitos exigidos por el **artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, toda vez que, cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por la Contraloría General del Estado por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades, misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:



Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

> *"Artículo 145.- Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:*
>
> *[…]II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento; […]"*
>
> *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

Al efecto, este Comité reconoce que cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, una vez que la referida unidad administrativa realizó una búsqueda razonable y exhaustiva tanto en sus archivos documentales y electrónicos; se efectuaron diligencias administrativas para escudriñar dentro del acervo archivonómico sobre la existencia o inexistencia de la misma, determinándose que no se cuenta con la información solicitada. Por lo que la **Contraloría General del Estado,** se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información requerida **por no existir en sus archivos, garantizando al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto.**

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia indicada, que a continuación se transcribe:



Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx

> ***"Artículo 54.-*** *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
>
> *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; […]"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia, considera procedente resolver:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima **CONFIRMA la inexistencia relativa a: *"Copia del procedimiento administrativo instaurado entre los años 2015 y 2016, en contra del C.LIC.JAVIER CORVERA ORTEGA, en su calidad de Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en el Municipio de Colima, Col, el cual derivó en una suspensión provisional de sus labores." (sic)***

Información anterior, que en el caso concreto, forma parte de lo requerido por el peticionario y es materia de análisis de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**EXP. CTPEE-018-2021**

**TERCERO**. Notifíquese a la brevedad la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducto del Enlace de Transparencia de **la Contraloría General del Estado**, para los efectos a lo que haya lugar.--

**- - - NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA,** Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ,** Contralora General del Estado y miembro del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ,** Director General de Gobierno y Suplente del Secretario General de Gobierno ante este Comité. - - - - - - - - - - - - **LICDA. MARÍA AURORA AVALOS HERRERA,** Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe. - - - - - - - -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA**
**Consejero Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima**

**C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ,**
**Contralora General del Estado y miembro del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima**

**LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**
**Director General de Gobierno y Suplente del Secretario General de Gobierno**

EXP. CTPEE-018-2021

**LICDA. MARÍA AURORA AVALOS HERRERA**
**Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima**

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo de Colima No. CTPEE-018-2021.



Calle Olivo Negro s/n esq. Av. Constitución, Colonia Los Olivos, C.P. 28017. Colima, México
Tel. 159-20-83
www.colima-estado.gob.mx